REF. EXPEDIENTE:	1226.32736D
NÚM. RESOLUCIÓN:	2026-10/66341

DESARROLLO SOSTENIBLE

ISABEL RUIZ CORREYERO, Vicepresidenta Segunda de Hacienda y Administración General por delegación de la Presidencia, de esta Excma. Diputación Provincial, ha dictado la siguiente:

RESOLUCION

ANTECEDENTES

Examinadas las solicitudes formuladas por los ayuntamientos para la realización de los proyectos contemplados en el anexo adjunto.

El objeto de estas subvenciones de concesión directa nominativa consiste en la financiación de gastos de inversión (construcción, reforma ampliación y/o equipamiento).

Resultando que estas subvenciones nominativas se encuentran incorporadas al presupuesto de la Diputación mediante la modificación presupuestaria n.º 95/2026 efectuada por acuerdo de pleno de 30/07/2026 y aprobada con carácter definitivo el 25/08/2026 (BOP n.º162), y se encuadran en el ámbito competencial del art. 36 de La Ley de Bases de Régimen Local por tratarse de una competencia propia de la Excma. Diputación Provincial, en concreto de la competencia de la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito (art. 36.1.d).

Las entidades cumplen los requisitos para obtener la condición de beneficiarios establecidos en el artículo 7 de la Ordenanza General de Subvenciones (BOP n.º 184 de 26/09/2022) de esta entidad y en la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003), acreditándose mediante declaración responsable el cumplimiento de los mismos así como que están al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT y al corriente de pago con la Tesorería General de la Seguridad Social, y consta certificado de la Tesorería de la Diputación Provincial de Cáceres de fecha 1 de octubre de 2026 en el que se especifica que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales y no tienen pendientes reintegros en vía ejecutiva con esta Institución Provincial.

Las presentes subvenciones se conceden al amparo del artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a las entidades beneficiarias y son conformes al artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); el artículo 65 y 66 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF20XU4021LUIE1AY5YBHZVSVH2IAH17
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20XU4021LUIE1AY5YBHZVSVH2IAH17 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 09/10/2026 13:47
Página: 1/22
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES
ISABEL RUIZ CORREYERO - VICEPRESIDENTA SEGUNDA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION GENERAL (DIPUTACION DE CACERES)

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF20XU4021LUIE1AY5YBHZVSVH2IAH17
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20XU4021LUIE1AY5YBHZVSVH2IAH17 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 09/10/2026 13:47
Página: 2/22
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES
ISABEL RUIZ CORREYERO - VICEPRESIDENTA SEGUNDA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION GENERAL (DIPUTACION DE CACERES)

Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS); los arts. 23 a 29 del Decreto de 17 de junio de 1955, del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, en lo que no se oponga a la normativa anterior; el art. 22 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cáceres; así como lo establecido en la Base 41 de Ejecución del Presupuesto General de Diputación vigente y lo establecido en el artículo 36 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Esta Vicepresidencia Segunda de Hacienda y Administración General (P.D. Resolución 14/08/2025 BOP nº 156 del 18/08/2025), de conformidad con los antecedentes citados y en uso de las facultades que me confiere el artículo 34.1.f de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVE:

PRIMERO. **Conceder las subvenciones solicitadas,** con carácter prepagable y no siendo necesaria la prestación de garantía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 “Pagos a cuenta o anticipados y régimen de garantías” de la Ordenanza General de Subvenciones, a l os **ayuntamientos, con CIF, número de expediente, RC, por importe a cargo de las aplicaciones y cuyo objeto está referenciado en el anexo adjunto.**

SEGUNDO. **Aprobar y disponer el gasto** por el importe indicado, así como **reconocer** la obligación a favor de las entidades, con cargo a las aplicaciones presupuestarias referenciadas.

TERCERO. Ordenar el pago de la subvención referida, una vez se fiscalice de conformidad por la Intervención.

CUARTO. **GASTOS SUBVENCIONABLES.Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos de esta subvención, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en esta Resolución.**

La Entidad Local destinará la subvención a financiar los gastos de inversión (construcción, reforma ampliación y/o equipamiento) que establezca en su solicitud y en cumplimiento de las competencias y servicios propios municipales incluidos en el ámbito de la Ley 7/1985, pudiendo destinarse el remanente, en el caso que existiese, a gastos relacionados con la actividad subvencionada.

La Entidad Local podrá solicitar un cambio de actividad, con respecto a las actividades presentadas dentro del plazo de ejecución de la subvención, siempre que esta modificación de cambio de actividad se desarrolle dentro del objeto subvencionable de acuerdo con la normativa reguladora de esta subvención y no implica una alteración sustancial de la naturaleza de la subvención, y en cualquier caso no altera ni daña el derecho de terceros beneficiarios, según lo preceptuado en el articulo 17.5 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cáceres, que establece que "Una vez recaída la

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF20XU4021LUIE1AY5YBHZVSVH2IAH17
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20XU4021LUIE1AY5YBHZVSVH2IAH17 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: L02000010 Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES
Sello de tiempo: 09/10/2026 13:47 ISABEL RUIZ CORREYERO - VICEPRESIDENTA SEGUNDA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION GENERAL (DIPUTACION DE CACERES)
Página: 3/22

resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, incluido el plazo de ejecución, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en la convocatoria, sin que pueda variarse el destino o finalidad de la subvención o ayuda, y que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero. No obstante, cuando se acredite en el expediente y no se altere la naturaleza y objeto de la subvención, se podrá aplicar lo dispuesto en el artículo 86 del RGLS, cuando se produzcan alteraciones de las condiciones de la subvención dentro de la comprobación de la justificación de la subvención."

Las bajas que se produzcan como consecuencia de la adjudicación de la obra o los sobrantes que se produzcan una vez finalizada la ejecución de la actividad subvencionada, podrán ser utilizados por el ayuntamiento para financiar inversiones de la misma tipología (denominación) que la inversión principal aprobada. La tramitación de las citadas bajas o sobrantes, podrá llevarse a cabo en un expediente de contratación distinto al principal.

Serán gastos subvencionables aquellos de naturaleza de capital incluidos en el capítulo 6 conforme a la Orden 3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales y su modificación mediante la Orden HAP/419/2014., especificados por el Ayuntamiento en la documentación aportada, y según se concreta a continuación:

A) Obras de construcción, reforma o ampliación:

Gastos subvencionables: los gastos de inversión que se destinen a la realización de obras públicas municipales, esto es, gastos de infraestructuras, imputables al capítulo 6, ya se trate de inversión nueva, reforma o ampliación, de acuerdo con la estructura de gastos establecida en la Orden 3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales y su modificación mediante la Orden HAP/419/2014.

Asimismo, se consideran subvencionables las obras públicas de restauración y reparación de construcciones existentes para su puesta en servicio.

Todas las actuaciones deberán estar ejecutadas durante el periodo ejecución. Si se hubiere procedido a licitar la realización obras o suministros, la licitación de las mismas deberá efectuarse con antelación suficiente para el cumplimiento del plazo arriba indicando.

La Entidad Local destinará la subvención a financiar los gastos de inversión que se deriven de la realización de dichas actuaciones, considerándose como gastos subvencionables los correspondientes a honorarios por redacción de proyectos , dirección facultativa y de ejecución de obras, coordinación de seguridad y salud en obra, control calidad o cualesquiera otra asistencia técnica asociada a la obra aprobada con cargo a esta Resolución siempre de acuerdo con las prescripciones establecidas en las normas reguladoras y en cumplimiento de las competencias y servicios propios municipales incluidos

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF20XU4021LUIE1AY5YBHZVSVH2IAH17
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20XU4021LUIE1AY5YBHZVSVH2IAH17 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 09/10/2026 13:47
Página: 4/22
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES
ISABEL RUIZ CORREYERO - VICEPRESIDENTA SEGUNDA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION GENERAL (DIPUTACION DE CACERES)

en el ámbito de la Ley 7/985.

Se considerará gasto subvencionable el correspondiente a aumento de unidades de obra o modificaciones de proyecto, siempre y cuando el gasto final de la obra se encuentre dentro de la cuantía aprobada por el Pleno de esta Diputación para cada entidad local.

B) Equipamiento.

Gasto subvencionable: cualquier inversión correspondiente a gastos de capital imputables al capítulo 6 en lo referido a adquisición de bienes inventariables, de acuerdo con la estructura de gastos establecida en la Orden 3565/2008, de 3 de diciembre por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales y su modificación mediante la Orden HAP/419/2014.

Para tener tal condición de gastos subvencionables deberán reunir al menos una de las siguientes características: no ser bienes fungibles, tener una duración prevista de más de un año, ser susceptibles de registro en inventario.

En ningún caso serán subvencionables:

- Gastos corrientes.
- Gastos de auditorías.
- Gastos de asesoramiento jurídico y representación jurídica.
- Los gastos recogidos en el artículo 31.7 y 8 de la Ley General de Subvenciones.

En el caso de que para la ejecución de la inversión, se acuda a la contratación de medios externos, deberá estarse a lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

QUINTO. SISTEMA DE TRAMITACIÓN. La presente subvención se tramitará telemáticamente a través de la sede electrónica de la Diputación de Cáceres en la dirección: https://sede.dip-caceres.es.

Para poder acceder al trámite de presentación de la solicitud, la entidad deberá identificarse electrónicamente de forma segura en la sede de la Diputación Provincial de Cáceres, a través de alguno de los medios de identificación facilitados en la misma.

La Diputación realizará asimismo todos sus trámites telemáticamente, a través de la sede electrónica, salvo que por circunstancias excepcionales y motivadas tenga que recurrir a otros procedimientos sustitutivos, con las debidas garantías para todas las partes.

Las solicitudes, comunicaciones y demás documentación exigible serán presentadas en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres firmadas electrónicamente, donde se formalizará la entrega de las mismas en el registro electrónico creado y regulado por el Reglamento del Registro General de Entrada y Salida de la Excma. Diputación Provincial de

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF20XU4021LUIE1AY5YBHZVSVH2IAH17
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20XU4021LUIE1AY5YBHZVSVH2IAH17 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 09/10/2026 13:47
Página: 5/22
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES
ISABEL RUIZ CORREYERO - VICEPRESIDENTA SEGUNDA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION GENERAL (DIPUTACION DE CACERES)

Cáceres, publicado en el B.O.P. número 74, de 21 abril de 2010, modificado por Acuerdo de Pleno de 27 de junio de 2013 y cuya modificación fue publicada en el BOP n.º 163 de 23 de agosto.

Los formularios, las declaraciones responsables y los demás documentos electrónicos a cumplimentar en las diferentes fases del procedimiento estarán disponibles en la mencionada sede y deberán ser obligatoriamente utilizados cuando así proceda.

Antes de la aprobación de la subvención, la entidad beneficiaria deberá haber presentado la siguiente documentación:

a) Solicitud con las actividades a realizar con el mayor detalle posible y presupuesto de gastos e ingresos conforme a modelo normalizado.

b) Declaración responsable (incluida en modelo normalizado) de estar al corriente de obligaciones tributarias con la AEAT y con la Seguridad Social y cumplir con los requisitos establecidos en el art. 13 de la LGS.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta , con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

SEXTO. PLAZOS DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

Los beneficiarios del plan deberán tener ejecutadas y justificadas sus actuaciones en los plazos y fechas que se concretan a continuación:

EJECUCIÓN DEL GASTO:

El plazo de ejecución de las actuaciones previstas, comienza el **1 de enero de 2026 y finaliza el 30 de junio de 2028.**

Considerando lo dispuesto en la Base 19 de las de Ejecución del Presupuesto vigente, se ha previsto que la ejecución del objeto del plan pueda realizarse en varias anualidades presupuestarias, derivándose, en consecuencia, la alteración del principio de anualidad presupuestaria de ejecución del gasto lo que obedece a la necesidad de acomodación a los distintos servicios a prestar por las entidades locales, que en atención a su propia naturaleza podrán extenderse hasta la anualidad 2028.

La fecha de ejecución material deberá estar dentro del plazo de ejecución previsto en estas normas reguladoras. En cualquier caso, se considerará gasto realizado dentro de plazo el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación previsto.

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF20XU4021LUIE1AY5YBHZVSVH2IAH17
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20XU4021LUIE1AY5YBHZVSVH2IAH17 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 09/10/2026 13:47
Página: 6/22
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES
ISABEL RUIZ CORREYERO - VICEPRESIDENTA SEGUNDA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION GENERAL (DIPUTACION DE CACERES)

Deberán tenerse en cuenta las siguientes peculiaridades relativas al plazo de ejecución del gasto:

En el supuesto de ejecución de obras, las mismas deberán estar finalizadas y recepcionadas antes del **30 de junio de de 2028.**

JUSTIFICACIÓN DEL GASTO

La justificación del gasto deberá tener lugar hasta el 30 de septiembre de 2028, sin perjuicio del plazo de subsanación que en su caso se conceda y que en tal caso se considerará como plazo de justificación.

Los plazos establecidos para ejecutar y justificar las inversiones previstas podrán ser ampliados de oficio o a instancias de la entidad beneficiaria hasta como máximo la mitad del plazo inicial establecido. En caso de solicitarse a instancias del beneficiario, éste deberá efectuar la petición con una antelación mínima de un mes a la fecha de finalización del plazo de ejecución y/o justificación, justificando los motivos que impiden cumplir con el plazo establecido, y siendo la Vicepresidencia Segunda de Hacienda y Administración General quien se pronuncie al respecto.

Transcurrido el plazo de justificación sin haberse producido la presentación de la misma, se considerará la pérdida al derecho a la subvención, dando lugar al inicio del procedimiento de reintegro y, sin perjuicio del inicio de expediente sancionador y de responsabilidad administrativa, según los artículos 67 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, y 102 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

A tales efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se tenga recibida justificación ninguna, el órgano gestor remitirá un requerimiento a la Entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en la legislación aplicable al respecto y el reintegro de la subvención en su caso. Aún así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Entidad Beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, le pueda corresponder.

Si la Diputación Provincial de Cáceres apreciara alguno de los supuestos de reintegro establecidos en el artículo 38 de la Ordenanza General de Subvenciones y 37 de la LGS, exigirá a la entidad beneficiaria las cantidades que correspondan, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la LGS y 94 y siguientes del RLGS, incluidos los intereses de demora que pudieran corresponderle.

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF20XU4021LUIE1AY5YBHZVSVH2IAH17
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20XU4021LUIE1AY5YBHZVSVH2IAH17 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 09/10/2026 13:47
Página: 7/22
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES
ISABEL RUIZ CORREYERO - VICEPRESIDENTA SEGUNDA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION GENERAL (DIPUTACION DE CACERES)

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Vicepresidencia Segunda de Hacienda y Administración General de la Diputación de Cáceres.

Devolución voluntaria: No obstante, el artículo 90 del RLGS posibilita al beneficiario a devolver con carácter voluntario, sin el previo requerimiento de la Diputación, la ayuda concedida y cobrada, ya sea el importe total de la subvención o una parte de esta, de acuerdo con la situación de su expediente.

Procederá acompañar el recibo de la transferencia correspondiente, efectuada a favor de la cuenta de la Diputación Provincial de Cáceres n.º **ES68.2103.7412.2600.3000.4395**, en la que se hará constar como concepto, el código DIR3 correspondiente al órgano gestor de la subvención, Área de Desarrollo Sostenible y Turismo, que figura a continuación: LA0009138 y como referencia el nº de expediente en Sede Electrónica.

Esta opción voluntaria eximiría de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones y ayudas a conceder por la Diputación. Y todo ello con la exigencia de los intereses de demora que correspondan, para lo que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

En relación con las posibles sanciones, de acuerdo con lo establecido en el art. 44 de la Ordenanza General de Subvenciones, el régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por la Diputación será el previsto en el Título IV de la LGS.

Corresponde a la Presidencia de la Corporación la competencia para imponer las sanciones previstas en dicho Título, sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuar en la Junta de Gobierno Provincial, en alguno de sus miembros o en cualquiera otros Diputados o Diputadas. Al notificarse la resolución por la que se inicie el expediente, se indicará el órgano competente para la resolución del mismo y la norma que le atribuya tal competencia.

SÉPTIMO. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Las entidades locales beneficiarias de este plan estarán obligadas a:

1. Ejecutar las actuaciones y presentar la documentación justificativa del gasto financiado en los términos y plazos recogidos en las presentes normas.
2. En toda información o publicidad que se haga de las actuaciones, deberá constar la financiación de la Diputación Provincial de Cáceres, con la imagen corporativa de esta Diputación.

Equipamientos

En el caso de adquisición de bienes inventariables, la publicidad se llevará a cabo desde el momento de la concesión de la subvención hasta la finalización del plazo de ejecución mediante un anuncio en la página web y/o tablón de anuncios de la entidad local que deberá

contener igualmente la imagen corporativa de la Diputación, así como la referencia al importe subvencionado y los bienes adquiridos con dicha subvención.

La acreditación de la publicidad realizada se llevará a cabo, en fase de justificación, mediante la aportación de la oportuna certificación expedida por la Secretaría Intervención de la entidad correspondiente, acreditativa del extremo arriba indicado

Así mismo, deberá colocarse en el bien adquirido con los fondos de esta subvención un vinilo con el logotipo de la Diputación y mención a que se trata de un gasto subvencionado por la misma. En el caso de adquisición de terrenos, viviendas, etc, se colocará en el bien adquirido una placa o cartel de tamaño 140x210, según el modelo del anexo 6.

El cumplimiento de este requisito de acreditará mediante la presentación de fotografía en la que se compruebe la efectiva publicidad de la subvención sobre el bien de que se trate. En este caso, dicha publicidad deberá efectuarse al menos durante el plazo de CINCO AÑOS a contar desde la finalización del PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Obras

La publicidad de las obras se llevará a cabo mediante un cartel informativo de la obra, en el que deberá constar la colaboración de la Diputación con la imagen corporativa conforme al modelo de cartel publicado como documento de la convocatoria y que se acompaña como anexo 6 a estas normas. En este caso, dicha publicidad deberá efectuarse al menos durante el plazo de CINCO AÑOS a contar desde la finalización del PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN. Se debe tener en cuenta que se deberán colocar tantos carteles de obra como actuaciones llevadas a cabo por el Ayuntamiento, es decir deberá haber un cartel situado en cada obra ejecutada con cargo a esta subvención.

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada.

En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Diputación Provincial de Cáceres), podrá ser superior al coste de los gastos subvencionados, lo cual se acreditará convenientemente en la justificación.

En caso de obtención posterior de otras subvenciones que financien las actividades subvencionadas, la entidad beneficiaria deberá comunicarlo a la Diputación Provincial de Cáceres y acreditar en la justificación importe, procedencia y aplicación de los fondos a dichas actividades.

La Entidad beneficiaria queda expresamente sometida al control financiero al que se hace referencia en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como a lo dispuesto en el Reglamento que desarrolla dicha Ley y la Ordenanza General de Subvenciones de la

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF20XU4021LUIE1AY5YBHZVSVH2IAH17
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20XU4021LUIE1AY5YBHZVSVH2IAH17 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 09/10/2026 13:47
Página: 8/22
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES
ISABEL RUIZ CORREYERO - VICEPRESIDENTA SEGUNDA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION GENERAL (DIPUTACION DE CACERES)

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF20XU4021LUIE1AY5YBHZVSVH2IAH17
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20XU4021LUIE1AY5YBHZVSVH2IAH17 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: L02000010 Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES
Sello de tiempo: 09/10/2026 13:47 ISABEL RUIZ CORREYERO - VICEPRESIDENTA SEGUNDA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION GENERAL (DIPUTACION DE CACERES)
Página: 9/22

Excma. Diputación Provincial.

Para el cumplimiento de dicha Ley, la Entidad beneficiaria de la subvención deberá disponer de un sistema contable adecuado a la legislación vigente, así como de los documentos, libros, registros y programas informáticos que faciliten y garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

La Entidad beneficiaria deberá cumplir con la normativa vigente en materia de contratación pública para los contratos objeto de la subvención.

La Entidad beneficiaria justificará en plazo la actividad.

OCTAVO. REQUISITOS DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA CONCEDIDA.

Los beneficiarios, asumen el compromiso de justificar ante esta Diputación el gasto ejecutado con cargo a la subvención concedida, sin perjuicio del control financiero que pueda realizarse por parte de la Intervención Provincial en los términos del Plan Anual de Control Financiero vigente.

A efectos de justificación, deberán presentar la documentación requerida a través de la sede electrónica de esta Diputación.

La Entidad beneficiaria deberá remitir a la Excma. Diputación Provincial de Cáceres la siguiente documentación en concepto de justificaciones:

Equipamientos:

a) Justificación conforme a modelo normalizado que se pondrá a su disposición en la sede electrónica en la siguiente dirección: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Init.do,

Este documento de Justificación consistirá en Certificación expedida por la Intervención o la Secretaría-Intervención de acreditación en el que se hará constar que, el objeto de la subvención se ha ejecutado y la subvención concedida ha sido destinada a los fines para los cuales se otorgó, habiéndose ejecutado finalmente y dentro del periodo de ejecución, indicando el importe total ejecutado, obrando los justificantes correspondientes en poder de la Entidad Local y que el importe de la subvención concedida, por si sola o en concurrencia con otras subvenciones, no excede del importe total de la actividad o proyecto subvencionado. (Anexo 1).

b) Cuenta justificativa con relación certificadade facturas y gastos realizados, detallando los conceptos y perceptores ((modelo M 121B_CUENTA JUSTIFICATIVA_EELL a. https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=infoSubvencionesNom

c) Dossier fotográfico en formato digital (.jpg o .png o .tif) de la inversión realizada

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF20XU4021LUIE1AY5YBHZVSVH2IAH17
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20XU4021LUIE1AY5YBHZVSVH2IAH17 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: L02000010 Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES
Sello de tiempo: 09/10/2026 13:47 ISABEL RUIZ CORREYERO - VICEPRESIDENTA SEGUNDA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION GENERAL (DIPUTACION DE CACERES)
Página: 10/22

d) Justificación de haber realizado la publicidad requerida en la norma Sexta de las incluidas en el presente documento.(: fotografía cartel)

e) Acta de recepción de equipamientos o documento equivalente.

Obras:

a) Justificación conforme a modelo normalizado (se genera automáticamente en el expediente de referencia al acceder a la fase de justificación)

Este documento de Justificación consistirá en Certificación expedida por la Intervención o la Secretaría-Intervención de acreditación en el que se hará constar que, el objeto de la subvención se ha ejecutado y la subvención concedida ha sido destinada a los fines para los cuales se otorgó, habiéndose ejecutado finalmente y dentro del periodo de ejecución, indicando el importe total ejecutado, obrando los justificantes correspondientes en poder de la Entidad Local y que el importe de la subvención concedida, por si sola o en concurrencia con otras subvenciones, no excede del importe total de la actividad o proyecto subvencion ado. (Anexo 1).

b) Cuenta justificativa con relación certificada de facturas y gastos realizados, detallando los conceptos y perceptores (modelo M 121B_CUENTA JUSTIFICATIVA_EELL a. https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=infoSubvencionesNom

En ningún caso la Diputación Provincial de Cáceres se hará cargo de cantidades que se deriven de aumento de unidades de obra o modificaciones de proyecto que superen la cuantía total aprobada por el Pleno de esta Diputación para cada beneficiario.(Anexo I)

c) Ejemplar del documento técnico descriptivo de la obra, aprobado por el Ayuntamiento, que será una memoria o un proyecto, en los términos regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

En el citado documento técnico (memoria o proyecto), deberá incluirse el presupuesto completo de la inversión.

d) Dossier fotográfico en formato digital (.jpg o .png o .tif) de la obra realizada (antes de la obra, durante la ejecución de la obra y la obra finalizada totalmente).

e) Fotografía del cartel informativo de la obra en formato digital en su lugar de colocación final.

En caso de que se lleve a cabo más de una obra con cargo a este plan, deberá situarse un cartel informativo en cada una de las que vayan a ser imputadas al mismo.

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF20XU4021LUIE1AY5YBHZVSVH2IAH17
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20XU4021LUIE1AY5YBHZVSVH2IAH17 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: L02000010 Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES
Sello de tiempo: 09/10/2026 13:47 ISABEL RUIZ CORREYERO - VICEPRESIDENTA SEGUNDA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION GENERAL (DIPUTACION DE CACERES)
Página: 11/22

Para obras que se lleven a cabo mediante adjudicación a contratista, además de lo previsto en el apartado Obras anterior, deberá aportarse lo siguiente:

f) Certificado de adjudicación de la obra (Anexo 2)

g) Certificación final, en la que se incluirá la correspondiente acta de recepción.

En relación con el acta de recepción, a la firma del documento deberán comparecer la dirección de obra, la empresa contratista, y un/una facultativo/a designado por el Ayuntamiento como representante de éste, distinto de la dirección de obra, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Para obras que se lleven a cabo por medios propios /Administración, además de lo previsto en el apartado Obras anterior, deberá aportarse lo siguiente:

f) Certificado del acuerdo de ejecutar la obra por la propia Administración. (Anexo 3)

g) Acta de comprobación material y reconocimiento de obra ejecutada.

A la firma del documento deberán comparecer la dirección de obra, la empresa contratista, y un/una facultativo/a designado por el Ayuntamiento como representante de éste, distinto de la dirección de obra, de conformidad con el artículo 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

h) Certificado suscrito por la Secretaría / SecretaríaIntervención del Ayuntamiento, acreditativo del cumplimiento de lo previsto en el artículo 30 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (o norma que la sustituya). (Anexo 5)

La presentación de dicha documentación se hará a través de la Sede electrónica de Diputación de Cáceres.

NOVENO. – REINTEGROS Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTOS.

El incumplimiento de los requisitos y obligaciones contemplados en las presentes normas reguladoras por parte de las entidades locales beneficiarias, podrá dar lugar a la tramitación del correspondiente expediente de reintegro de la aportación provincial o en su caso, a la tramitación de expediente sancionador en los términos previstos con carácter supletorio en la LGS.

1. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 37.2 de la LGS y en el artículo 38 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cáceres (BOP n.º 212, de 7 de noviembre de 2022), cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF20XU4021LUIE1AY5YBHZVSVH2IAH17
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20XU4021LUIE1AY5YBHZVSVH2IAH17 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: L02000010 Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES
Sello de tiempo: 09/10/2026 13:47 ISABEL RUIZ CORREYERO - VICEPRESIDENTA SEGUNDA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION GENERAL (DIPUTACION DE CACERES)
Página: 12/22

reintegrar vendrá determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad. En caso contrario, procederá el reintegro íntegro de la aportación provincial.2. En todo caso, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos:

- a) Obtención de la aportación provincial falseando u ocultando condiciones. Porcentaje a reintegrar: 100%.
- b) Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud. Porcentaje a reintegrar: 100%.
- c) Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud. Proporcional a los objetivos no cumplidos.
- d) Incumplimiento de las medidas de difusión y publicidad del carácter público de la financiación. Porcentaje a reintegrar: 20% en el caso de que se mantenga el incumplimiento tras haber sido requerido su cumplimiento.
- e) Incumplimiento de la obligación de justificación. Porcentaje a reintegrar: 100% en el caso de que se mantenga el incumplimiento tras haber sido requerido su cumplimiento.
- f) Justificación insuficiente y/o extemporánea. Proporcional a la parte no justificada adecuadamente o al retraso en su presentación.
- g) Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas en la resolución de concesión. Proporcional a las condiciones no cumplidas, en los términos establecidos en la convocatoria, acto de concesión o convenio, en su defecto se impondrá un 5%

DÉCIMO.- NORMATIVA DE APLICACIÓN

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, respecto a la tramitación de los expedientes de contratación por parte de los entes locales beneficiarios del plan.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y modificaciones operadas.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas

Locales, en materia de presupuestos.
- Orden EHA 3565/2008 por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades locales, modificada por la Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo.
- Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Cáceres para el ejercicio 2026.
- Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres

UNDÉCIMO.-

Proceder a la notificación individual de esta resolución a cada una de las entidades locales beneficiarias, y dar traslado de la presente resolución a la Intervención Provincial y a cuentas Áreas de esta Diputación resulten afectadas por la misma.

Lo que se le notifica a los efectos oportunos, haciéndole saber que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

*** El informe-propuesta de esta resolución ha sido fiscalizado de conformidad en fecha 09/10/2026 con el siguiente resultado**: VER INFORME

En Cáceres, en la fecha indicada en informe de firma al margen.

Fe pública, SECRETARIO

Vicepresidenta Segunda de Hacienda y Administración General
P.D. Res. 14/08/2025; BOP Nº156 del 18/08/2025

Firmado: JOSE ALVARO CASAS AVILES

ISABEL RUIZ CORREYERO

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF20XU4021LUIE1AY5YBHZVSVH2IAH17
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20XU4021LUIE1AY5YBHZVSVH2IAH17 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 09/10/2026 13:47
Página: 13/22
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES
ISABEL RUIZ CORREYERO - VICEPRESIDENTA SEGUNDA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION GENERAL (DIPUTACION DE CACERES)

DIPUTACIÓN DE CÁCERES

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF20XU4021LUIE1AY5YBHZVSVH2IAH17
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20XU4021LUIE1AY5YBHZVSVH2IAH17 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 09/10/2026 13:47
Página: 14/22
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES
ISABEL RUIZ CORREYERO - VICEPRESIDENTA SEGUNDA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION GENERAL (DIPUTACION DE CACERES)

ANEXO 1. CERTIFICADO DE JUSTIFICACIÓN DEL OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

D./Dª _____ Interventor/a o Secretario/a-Interventor/a de la Entidad Local _____, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional,

CERTIFICA:

- **EQUIPAMIENTOS:**

Que de acuerdo con lo establecido en la Resolución de concesión directa nominativa, este Ayuntamiento ha llevado a cabo gasto en bienes inventariables por por un importe total de _____ €, e imputando a la subvención de la Diputación de Cáceres la cantidad de_____, por los conceptos que se relacionan en la cuenta justificativa que forma parte de la justificación del gasto subvencionado con cargo a la mencionado Resolución, obrando los justificantes en poder de esta entidad local, y que el importe de la subvención concedida, por si sola o en concurrencia con otras subvenciones, no excede del importe total de la actividad o proyecto subvencionado)

- **OBRAS:**

Que de acuerdo con lo establecido en Resolución de concesión directa nominativa, en relación con el expediente nº_____ denominada _____, el objeto de la subvención se ha ejecutado y la subvención concedida ha sido destinada a los fines para los cuales se otorgó, habiéndose ejecutado finalmente por un importe total de _____ €, e imputando a la subvención de la Diputación de Cáceres la cantidad de_____, obrando los justificantes en poder de esta Entidad Local,y que el importe de la subvención concedida, por si sola o en concurrencia con otras subvenciones, no excede del importe total de la actividad o proyecto subvencionado)

Y para que así conste, para su remisión a la Diputación Provincial de Cáceres, a los efectos de justificación de la inversión ejecutada con cargo a la subvención concedida por Resolución de fecha_____, expido la presente.

En _____ a _____ de _____ de 2.02___

VºBº LA ALCALDÍA LA SECRETARÍA/INTERVENCIÓN

Fdo. _____ Fdo._____

DIPUTACIÓN DE CÁCERES

ANEXO 2. CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DE OBRA A CONTRATISTA

D./Dª _____ Interventor/a o Secretario/a-Interventor/a de la Entidad Local _____, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional,

CERTIFICA:

En relación con el expediente de obra n.º _____, denominada_____, se ha dictado Resolución de la Alcaldía / Acuerdo Plenario, de fecha _____(especificar órgano competente), acordando ADJUDICAR LA CITADA OBRA CON LOS DATOS QUE SE INDICAN A CONTINUACIÓN, todo ello previo cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y demás normativa de pertinente aplicación:

- CONTRATISTA ADJUDICATARIO:
  - NIF/CIF:
  - NOMBRE:
- PRECIO DE ADJUDICACIÓN (INCLUIDO IVA):

Y para que así conste, para su remisión a la Diputación Provincial de Cáceres, a los efectos de justificación de la inversión ejecutada con cargo a la subvención concedida por Resolución de fecha_____ expido la presente.

En _____ a _____ de _____ de 2.02___

VºBº LA ALCALDÍA LA SECRETARÍA/INTERVENCIÓN

Fdo. _____ Fdo._____

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF20XU4021LUIE1AY5YBHZVSVH2IAH17
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20XU4021LUIE1AY5YBHZVSVH2IAH17 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 09/10/2026 13:47
Página: 15/22
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES
ISABEL RUIZ CORREYERO - VICEPRESIDENTA SEGUNDA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION GENERAL (DIPUTACION DE CACERES)

DIPUTACIÓN DE CÁCERES

ANEXO 3. ACTA DE INICIO DE OBRA POR ADMINISTRACIÓN

. EXPEDIENTE DE OBRA N.º

. DENOMINACIÓN OBRA:

. ENTIDAD LOCAL:

Reunidos en el día de la fecha en el lugar de emplazamiento de las obras, las personas que suscriben la presente acta, en cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente, dan comienzo las obras de referencia, haciendo constar lo siguiente:

• La Administración ha realizado el replanteo de la obra proyectada, el cual, una vez comprobado por la Dirección Facultativa designada, resulta ajustado a las características del proyecto.

• La Administración declara estar en condiciones de iniciar los trabajos contratados.

• La Dirección Facultativa autoriza el inmediato comienzo de los trabajos empezando a contar el plazo a partir del día siguiente a la firma de la presente acta. En prueba de conformidad, los asistentes firman este Acta por triplicado ejemplar.

Y para que así conste, firman la presente acta, en la fecha indicada.

En_____a_____de_____de 20____

LA DIRECCIÓN FACULTATIVA, LA REPRESENTACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN,

Fdo. Fdo.

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF20XU4021LUIE1AY5YBHZVSVH2IAH17
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20XU4021LUIE1AY5YBHZVSVH2IAH17 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 09/10/2026 13:47
Página: 16/22
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES
ISABEL RUIZ CORREYERO - VICEPRESIDENTA SEGUNDA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION GENERAL (DIPUTACION DE CACERES)

DIPUTACIÓN DE CÁCERES

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF20XU4021LUIE1AY5YBHZVSVH2IAH17
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20XU4021LUIE1AY5YBHZVSVH2IAH17 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 09/10/2026 13:47
Página: 17/22
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES
ISABEL RUIZ CORREYERO - VICEPRESIDENTA SEGUNDA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION GENERAL (DIPUTACION DE CACERES)

ANEXO 4. ACTA DE COMPROBACIÓN MATERIAL DE OBRA EJECUTADA POR LA ADMINISTRACIÓN

. EXPEDIENTE N.º

. DENOMINACIÓN OBRA:

. ENTIDAD LOCAL:

En el lugar de la obra de referencia, a _____ 2.0___, se reúnen las personas relacionadas a continuación para proceder al reconocimiento y comprobación de la obra de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 179.1 del Real Decreto Legislativo 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento, como consecuencia de haber sido ejecutada por administración.
Las personas asistentes, previo reconocimiento y comprobación de las obras, concluyen que la obra ejecutada se encuentra en buen estado, coincidiendo sensiblemente con el Proyecto Técnico aprobado para su ejecución.

Y para que así conste, firman la presente acta, en la fecha indicada.

En_____a_____de_____de 20____

LA DIRECCIÓN FACULTATIVA, LA REPRESENTACION DE LA ADMINISTRACIÓN,

Fdo. Fdo.

DIPUTACIÓN DE CÁCERES

ANEXO 5. CERTIFICADO ACREDITATIVO DEL CUMPLIMIENTO LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO EN OBRAS EJECUTADAS POR ADMINISTRACIÓN (MEDIOS PROPIOS)

D./Dª _____ Interventor/a o Secretario/a-Interventor/a de la Entidad Local _____, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional,

CERTIFICA:

En relación con el expediente de obra n.º _____, denominada _____, se ha cumplido con lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (o norma que la sustituya), cuyo artículo 30 dispone lo siguiente:

"*Artículo 30 Ejecución directa de prestaciones por la Administración Pública con la colaboración de empresarios particulares o a través de medios propios no personificados*

1. La ejecución de obras podrá realizarse por los servicios de la Administración Pública, ya sea empleando exclusivamente medios propios no personificados o con la colaboración de empresarios particulares cuando concurra alguna de estas circunstancias:

a) Que la Administración tenga montadas fábricas, arsenales, maestranzas o servicios técnicos o industriales suficientemente aptos para la realización de la prestación, en cuyo caso deberá normalmente utilizarse este sistema de ejecución.
b) Que la Administración posea elementos auxiliares utilizables, cuyo empleo suponga una economía superior al 5 por 100 del importe del presupuesto del contrato o una mayor celeridad en su ejecución, justificándose, en este caso, las ventajas que se sigan de la misma.
c) Que no haya habido ofertas de empresarios en la licitación previamente efectuada.
d) Cuando se trate de un supuesto de emergencia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 120.
e) Cuando, dada la naturaleza de la prestación, sea imposible la fijación previa de un precio cierto o la de un presupuesto por unidades simples de trabajo.
f) Cuando sea necesario relevar al contratista de realizar algunas unidades de obra por no haberse llegado a un acuerdo en los precios contradictorios correspondientes.
g) Las obras de mera conservación y mantenimiento, definidas en el artículo 232.5.
h) Excepcionalmente, la ejecución de obras definidas en virtud de un anteproyecto, cuando no se aplique el artículo 146.2 relativo a la valoración de las ofertas con más de un criterio de adjudicación.

En los supuestos contemplados en las letras a), b), c), e) y f) anteriores, deberá redactarse el correspondiente proyecto, cuyo contenido se fijará reglamentariamente.

2. La fabricación de bienes muebles podrá efectuarse por los servicios de la Administración, ya sea empleando de forma exclusiva medios propios no personificados o con la colaboración de empresarios particulares cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en las letras a), c), d) y e) del apartado anterior, o cuando, en el supuesto definido en la letra b) de este mismo apartado, el ahorro que pueda obtenerse sea superior al 20 por 100 del presupuesto del suministro o pueda obtenerse una mayor celeridad en su ejecución.

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF20XU4021LUIE1AY5YBHZVSVH2IAH17
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20XU4021LUIE1AY5YBHZVSVH2IAH17 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 09/10/2026 13:47
Página: 18/22
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES
ISABEL RUIZ CORREYERO - VICEPRESIDENTA SEGUNDA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION GENERAL (DIPUTACION DE CACERES)

Se exceptúan de estas limitaciones aquellas fabricaciones de bienes muebles que, por razones de defensa o de interés militar, resulte conveniente que se ejecuten por la Administración.

3. La prestación de servicios se realizará normalmente por la propia Administración por sus propios medios. No obstante, cuando carezca de medios suficientes, previa la debida justificación en el expediente, se podrá contratar de conformidad con lo establecido en el Capítulo V del Título II del Libro II de la presente Ley.
4. Cuando, de conformidad con los apartados anteriores de este artículo, la ejecución de las obras o la fabricación de los bienes muebles se efectúe en colaboración con empresarios particulares, el régimen jurídico aplicable a estos contratos será el previsto para los contratos de obras o de suministro en la presente Ley. La selección del empresario colaborador se efectuará por los procedimientos de adjudicación establecidos en el artículo 131, salvo en el caso previsto en la letra d) del apartado 1 del presente artículo.

En los supuestos de obras incluidas en las letras a) y b) del apartado 1 del presente artículo, la contratación con colaboradores no podrá sobrepasar el 60 por ciento del importe total del proyecto.

5. La autorización de la ejecución de obras y de la fabricación de bienes muebles y, en su caso, la aprobación del proyecto, corresponderá al órgano competente para la aprobación del gasto o al órgano que determinen las disposiciones orgánicas de las Comunidades Autónomas, en su respectivo ámbito.

Lo dispuesto en el párrafo anterior también resulta de aplicación a los encargos a medios propios personificados regulados en los artículos 32 y 33."

Y para que así conste, a los efectos de la justificación de la ejecución del gasto de la aportación provincial otorgado a esta Administración, expido la presente.

En_____a_____de_____de 202___

VºBº LA ALCALDÍA LA SECRETARÍA/INTERVENCIÓN

Fdo._____ Fdo._____

Fotografía del cartel informativo de la obra/equipamiento , en formato digital, en su lugar de colocación final, siguiendo la imagen corporativa de la Diputación de Cáceres.

- para subvención inferior o igual a 40.00,00€ tamaño (50x70)

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF20XU4021LUIE1AY5YBHZVSVH2IAH17
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20XU4021LUIE1AY5YBHZVSVH2IAH17 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: L02000010 Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES
Sello de tiempo: 09/10/2026 13:47 ISABEL RUIZ CORREYERO - VICEPRESIDENTA SEGUNDA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION GENERAL (DIPUTACION DE CACERES)
Página: 19/22

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF20XU4021LUIE1AY5YBHZVSVH2IAH17
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20XU4021LUIE1AY5YBHZVSVH2IAH17 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 09/10/2026 13:47
Página: 20/22
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES
ISABEL RUIZ CORREYERO - VICEPRESIDENTA SEGUNDA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION GENERAL (DIPUTACION DE CACERES)

ANEXO 6. CARTEL PUBLICIDAD



INVERSIONES HASTA 40.000 EUROS

Pantone Red 032 C
Pantone 110 C

ANEXO I

ANEXO

De acuerdo con el Resuelve Primero se concede la subvención solicitada por el AYUNTAMIENTO DE DELEITOSA , con CIF n.º P1007100I por un importe de DIECIOCHO MIL EUROS (18,000 euros), para la realización del proyecto OBRAS EN CEMENTERIO MUNICIPAL con cargo a la aplicación presupuestaria 02.1640.76207 del Presupuesto Provincial del año vigente, y n.º de expediente 1026.33901W

ANEXO

De acuerdo con el Resuelve Primero se concede la subvención solicitada por el AYTO POZUELO DE ZARZON , con CIF n.º P1015500J por un importe de DIECIOCHO MIL EUROS (18,000 euros), para la realización del proyecto ADECUACIÓN PARQUE INFANTIL MUNICIPAL con cargo a la aplicación presupuestaria 02.1710.76208 del Presupuesto Provincial del año vigente, y n.º de expediente 1026.33240M

ANEXO

De acuerdo con el Resuelve Primero se concede la subvención solicitada por el AYUNTAMIENTO PUERTO DE SANTA CRUZ , con CIF n.º P1015600H por un importe de DIECIOCHO MIL EUROS (18,000 euros), para la realización del proyecto EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO BAR PISCINA con cargo a la aplicación presupuestaria 02.4591.76204 del Presupuesto Provincial del año vigente, y n.º de expediente 1026.33904Y

ANEXO

De acuerdo con el Resuelve Primero se concede la subvención solicitada por el

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF20XU4021LUIE1AY5YBHZVSVH2IAH17
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20XU4021LUIE1AY5YBHZVSVH2IAH17 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES
ISABEL RUIZ CORREYERO - VICEPRESIDENTA SEGUNDA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION GENERAL (DIPUTACION DE CACERES)
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 09/10/2026 13:47
Página: 21/22

AYUNTAMIENTO VALDASTILLAS , con CIF n.º P1020000D por un importe de DIECIOCHO MIL EUROS (18,000 euros), para la realización del proyecto OBRAS ADECUACIÓN CERRAMIENTO Y CLIMATIZACIÓN con cargo a la aplicación presupuestaria 02.4591.76201 del Presupuesto Provincial del año vigente, y n.º de expediente 1026.33282X

ANEXO

De acuerdo con el Resuelve Primero se concede la subvención solicitada por el AYUNTAMIENTO DE VALDECAÑAS DE TAJO , con CIF n.º P1020100B por un importe de DIECIOCHO MIL EUROS (18,000 euros), para la realización del proyecto MEJORAS INSTALACIONES PISCINA con cargo a la aplicación presupuestaria 02.4591.76206 del Presupuesto Provincial del año vigente, y n.º de expediente 1026.34029W

ANEXO

De acuerdo con el Resuelve Primero se concede la subvención solicitada por el AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DE ALCANTARA , con CIF n.º P1020700I por un importe de CUATRO MIL SEISCIENTOS EUROS (4,600 euros), para la realización del proyecto RAMPA DE ACCESO EDIFICIO DE COMISARÍA con cargo a la aplicación presupuestaria 02.4591.76209 del Presupuesto Provincial del año vigente, y n.º de expediente 1026.33918Y

ANEXO

De acuerdo con el Resuelve Primero se concede la subvención solicitada por el AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA VERA , con CIF n.º P1021600J por un importe de DIECIOCHO MIL EUROS (18,000 euros), para la realización del proyecto INSTALACIÓN DE BOMBAS DE AIRE con cargo a la aplicación presupuestaria 02.4591.76202 del Presupuesto Provincial del año vigente, y n.º de expediente 1026.33208G

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF20XU4021LUIE1AY5YBHZVSVH2IAH17
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20XU4021LUIE1AY5YBHZVSVH2IAH17 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: L02000010 **Firmantes:** JOSE ALVARO CASAS AVILES
Sello de tiempo: 09/10/2026 13:47 ISABEL RUIZ CORREYERO - VICEPRESIDENTA SEGUNDA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION GENERAL (DIPUTACION DE CACERES)
Página: 22/22